

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN No. 201700175

El profesional del Derecho a quien las adjudicatarias de uno de los inmuebles de propiedad del causante PEDRO IGNACIO CORCHUELO CUBILLOS (el inscrito en el folio de matrícula 50S-70026), informa los inconvenientes que se han presentado para la inscripción del trabajo de partición en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur y solicita, para concluir dicho trámite, ordenar que se tenga como descripción del inmueble relacionado en la partida tercera de los inventarios como casa y el lote en el que se encuentra construida, ubicada en la carrera 46ª No. 40-30S de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula 50S-70026, la siguiente: *"inmueble que comprende casa y determinado todo conforme al título de los comparecientes vendedores..."*.

De conformidad con lo afirmado por el abogado y con el fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, permita concluir los trámites de registro sobre los bienes de propiedad del causante PEDRO IGNACIO CORCHUELO CUBILLOS, se ordena solicitar a dicha dependencia que tenga en cuenta la correcta descripción del inmueble denominado Casa y el lote en el que se encuentra construida, ubicada en la carrera 46ª No. 40-30S de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula 50S-70026, la siguiente: *"inmueble que comprende casa y determinado todo conforme al título de los comparecientes vendedores..."*.

Líbrese la comunicación que corresponda para que el togado la entregue en la Oficina de Registro mencionada, junto con los demás documentos a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO CORTÉS GUEVARA como apoderado judicial de ALEXANDRA y CRISTINA CORCHUELO CORCHUELO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA